Año de 1947 Miércoles 23 de Julio Núm. 89

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd.
Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de Julio de 1947 por la que se establece con carácter general la gratificación de 18 de Julio para las actividades no reglamentadas.

Ilmo. Sr.: Establecida con carácter general por Orden de seis de Diciembre de 1945 la gratificación de Navidad para las actividades no reglamentadas y para aquéllas cuya reglamentación no lo consigna, se hace preciso dictar una disposición análoga respecto a la gratificación de 18 de Julio a fin de que todos los trabajadores puedan celebrar adecuadamente la Fiesta de Exaltación del Trabajo.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º A todo el personal de las actividades no reglamentadas o cuya reglamentación no establezca gratificación para el 18 de Julio, Fiesta de la Exaltación del Trabajo, le será abonada el día laborable inmediatamente anterior a dicha fecha y para solemnizar la misma, una gratificación equivalente a la retribución de una semana, cuando el tiempo de servicios llegase al año, siendo en otro caso proporcional al tiempo trabajado.

Al personal que en dicha fecha llevase prestando servicios menos de un año, se le abonará la gratificación prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de semana o de mes, según que el salario se satisfaga por uno u otro de estos períodos de tiempo, se computará como semana o mes completo.

Artículo 2.º El trabajador, que a partir del 18 de Julio de 1947 deje de prestar sus servicios a una empresa, tendrá derecho a percibir la parte proporcional de esta gratificación, que le será satisfecha en el momento de su cese.

Artículo 3.º En la industria de pesca a la parte el abono de dicha semana de gratificación será con cargo al «monte mayor».

Artículo 4.º Por la Dirección General de Trabajo se dictarán las normas e instrucciones complementarias precisas para la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de Julio de 1947.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del B. O. del E., 18 Julio, n.º 199.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 28 de Junio de 1947 por la que se aclara la tarifa del Impuesto sobre el Consumo de Gas, Electricidad y Carburo de Calcio, de la Contribución de Usos y Consumos, aplicable al de energía eléctrica para usos de alumbrado, cuando ésta no sea suministrada a través de contador, sino por medio de dispositivos limitadores de corriente.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica a continuación:

En el apartado 2.º, donde dice: «Las Empresas que por una interposición defectuosa del Reglamento de este Impuesto vinieran aplicando al consumo a que se refiera el número anterior...», debe decir: «Las Empresas que por una interpretación defectuosa del Reglamento de este Impuesto vinieran aplicando al consumo a que se refiere el número anterior...»

(Del B. O. del E., 14 Junio, n.º 195.)

1224

Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vías y Obras

Reclamaciones sobre devolución de fianza

Acordada la recepción definitiva de las obras de construcción del camino local «de Castrillo de Sepúlveda a Villaseca», que han sido ejecutadas por el sistema de Administración y mediante destajo, a cargo de don Félix Arranz Antón, vecino de Sepúlveda, se hace público para general conocimiento, se va a proceder a la devolución de las fianzas definitivas constituídas por dicho destajista para responder de sus compromisos, por lo cual, los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo, por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otra cualquier causa relacionada con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante los Juzgados de Castrillo de Sepúlveda y de Villaseca, y justificarlo en las Alcaldías de dichos pueblos, y ante esta Excma. Diputación, en el improrrogable plazo de quince días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dichas Alcaldías envíar a esta Corporación Provincial, certificaciones en que consten las reclamaciones que se produzcan, ya que, si expirado el referido plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación alguna de ninguna clase, y en su consecuencia le serán devueltas las fianzas a dicho destajista y se le declarará exento de responsabilidad en las referidas obras.

Segovia, 21 de Julio de 1947.—El Presidente, A. Reguera.—P. A. de la C. G., El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1225

Reclamaciones sobre devolución de fianza

Acordada la recepción definitiva de las obras de construcción del camino local «de Arcones a Colladillo» Trozo 3.º del de Pedraza a Arcones», que han sido ejecutadas por el sistema de Administración y mediante destajo, a cargo de don Luis Sastre Esteban, vecino de Melque de Cercos, se hace público para general conocimiento, se va a proceder a la devolución de las fianzas definitivas constituídas por dicho destajista para responder de sus compromisos, por lo cual, los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo, por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otra cualquier causa relacionada con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado municipal de Arcones, y justificarlo en la Alcaldía de dicho pueblo, y ante esta Excma. Diputación, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dicha Alcaldía envíar a esta Corporación Provincial, certificación en que consten las reclamaciones que se produzcan, ya que si, expirado el referido plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia le serán devueltas las fianzas a dicho destajista y se le declarará exento de responsabilidad en las referidas obras.

Segovia, 21 de Julio de 1947.—El Presidente, A. Reguera.—P. A. de la C. G., El Secretario, L. Sanchez de Toledo.

1221

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Relación de los aspirantes aprobados en los exámenes para la provisión de plazas de Peones Camineros de las carreteras del Estado, en esta provincia.

Verificados durante los días catorce y quince de los corrientes, los exámenes para la provisión de 18 plazas de Peones Camineros de las carreteras del Estado, en esta provincia, y vista la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, el Tribunal ha acordado adjudicar dichas plazas por el orden siguiente:

Aprobados con plaza

1 Eutiquio Fernández Oviedo, turno libre.
2 Florencio Sacristán Caldevilla, ex-combatiente.
3 Angel Burgos Zarza, turno libre
4 Zacarías Yusta Peña, íd. íd.
5 Demetrio Hernando Requejo, ídem íd.
6 Angel Gil Gómez, ex combatiente.

Aprobados en expectación de ingreso

7 Esteban Tardón Martín, turno libre.
8 Pedro de Antonio de la Paz, ídem ídem.
9 Mariano Velasco Sacrisrán, ídem ídem.
10 Román de Vicente Sanz, íd. íd.
11 Celedonio Martín Aparicio, ex-combatiente,
12 Antonio Gómez Sanz, turno libre.
13 Mariano Arranz Alonso, íd. íd.
14 Rufino Blanco del Barrio, íd. íd.
15 Vicente Alvaro Arribas, íd. íd.
16 Jesús Martínez Bartolomé, ex-combatiente.
17 Arcángel Pérez García, íd. íd.
18 Agustín García Marcos, íd. íd.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de Julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

1222

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Se halla vacante el cargo de Fiscal comarcal sustituto de Santa María de Nieva, que ha de proveerse por concurso conforme a los artículos 59 y siguientes del Decreto de 5 de Julio de 1945.

Asimismo se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia de Paz, que han de proveerse, conforme a los artículos 75 y siguientes en relación con el 93 del Decreto de 24 de Mayo de 1945, los judiciales, y con arreglo a los artículos 46 y siguientes en relación con el 63 del de 5 de Julio del mismo año, los fiscales:

Juez de Paz sustituto de Valverde Majano.

Juez de Paz sustituto de El Cubillo.

Juez de Paz de Campo de Cuéllar.

Fiscal de Paz sustituto de Olombrada

Juez de Paz de Valleruela de Pedraza.

Fiscal de Paz de Navare. de Ayuso.
Juez de Paz de Muñoveros.
Juez de Paz de Fuentepiñel.
Juez de Paz de Escobar de Polendos.
Juez de Paz de Navas de Oro.

Los que aspiren a dichos cargos, deberán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que exigen dichos Decretos en el Juzgado de 1.ª Instancia respectivo, dentro de los treinta días naturales al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 21 de Julio de 1947.—El Presidente, Ricardo Alvarez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1214

VALTIENDAS

Don Luis Sancha de Frutos, Secretario del ayuntamiento nacional de Valtiendas (Segovia)

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento, al folio catorce, aparece un acta extraordinaria que copiada a la letra es como sigue:

Sesión extraordinaria.—En Valtiendas a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, previa la oportuna convocatoria al efecto, se reunierón en la Casa Consistorial y sala destinada a sesiones, la totalidad de los señores Gestores que componen esta Comisión Gestora, don Felipe Cristóbal Chico, don Antonio Fernández Cayuela, don Gerardo Parra Fernández, don Basilio de Frutos Lázaro y don Felipe Rojo González, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente don Felipe Cristóbal Chico y con asistencia de mí el Secretario.—Abierto el acto públicamente por el señor Presidente y de orden del mismo, yo el Secretario di lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad, entrando seguidamente con el despacho que figura en el orden del día.

Bienes patrimoniales.—Por el señor Presidente, se manifestó a los señores reunidos que, como ya conocían en la convocatoria, ésta no tenía otro objeto que el de estudiar la conveniencia de proceder a la venta en pública subasta del edificio propiedad de este Municipio que hace poco más de un año se construyó para instalación de la fragua pública del pueblo, ya que la anterior se encontraba en malas condiciones. Pero como quiera que esta última ha sido reedificada por unanimidad del vecindario por encontrarse mejor situada y ser más conveniente a todo el vecindario, siendo por consigiente la que se utiliza, encontrándose la de nueva construcción sin aplicación alguna por no ser utilizada para el fin que fué construída, ni poderla destinar a servicio alguno, hallándose solamente al servicio del personal transeunte, por lo cual, es por lo que propongo al Ayuntamiento, que previo los trámites legales se proceda a la venta de dicho edificio, máximo teniendo en cuenta la mala situación económica en que se encuentra este Municipio y la necesidad, por otra parte, de reparar los refugios existentes en este término municipal que sirven para resguardo de los trabajadores del campo, cuyas reformas son de urgencia.—El Ayuntamiento después de un amplio estudio, por unanimidad acordó, proceder a la enajenación del edificio de la nueva fragua enclavado en el casco del pueblo y sitio titulado «La Fuente», el que mide siete metros de largo por seis de ancho aproximadamente, bajo el tipo de tasación de seis mil pesetas (6.000).

Visto el artículo 150 de la Ley Municipal donde se halla comprendido esta ejenación en su párrafo primero, no teniendo aplicación por consiguiente el caso segundo del mentado artículo, ya que no excede del 20 por 100 del presupuesto ordinario de ingresos de este Ayuntamiento, por lo que no es preciso hacer uso del Decreto de 25 de Marzo de 1938, correspondiendo solamente solicitar la autorización del Ministerio de Hacienda por intermedio del de Gobernación, a lo cual este Ayuntamiento elevará el expediente de referencia por conducto del Gobierno civil de esta provincia en súplica de la autorización, todo ello en cumplimiento del Real-Decreto de 2 de Abril de 1930 y Reales Ordenes complementarias de 4 y 18 de Junio y 11 de Septiembre del mismo año, y una vez obtenida ésta, el Ayuntamiento anunciará la subasta con las formalidades reglamentarias. De este acuerdo, se elevará copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los habitantes del término municipal puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente en el plazo de quince días.—Y no siendo otro el asunto de la reunión, se levantó la presente, que firman los señores Gestores, de que yo el Secretario doy fe.—El Ayuntamiento.—Felipe Gristobal.—Gerardo Parra.—Antonio Fernández.—Basilio de Frutos.—Felipe Rojo.—Luis Sancha.—(Todas las firmas rubricadas.)

Es copia exacta a su original.

Y para que conste y su unión al expediente de su razón, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Valtiendas, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis Sancha de Frutos.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Cristóbal.

1227

EL ESPINAR

Reses caballares mostrencas

En la finca de estos propios denominada «Dehesa Chica», se encuentran pastando las que a continuación se reseñan, que serán entregadas a los que documentalmente acrediten ser sus dueños, previo el abono de gastos de manutención y anuncios; advirtiéndose que si en el plazo de quince días no se presentan a recogerlas, serán subastadas conforme determina el Reglamento de reses mostrencas:

Una yegua roja, como de 17 años, marco de T en la llana izquierda y con otro del seguro del Aguila en la llana derecha con P y número 6, con los costillares blancos, con un potro de tres meses con la cola esquilada y el cuello sin esquilar.

Una yegua roja, estrella, calzada de la pata derecha, arte de gallega, con la cola cortada, con dos lunares blancos en los costillares.

Una potra de dos años, pelo rata oscuro, un poco estrella, con toda la crín.

El Espinar, 21 de Julio de 1947.—El Alcalde, Miguel Maricalva.

1207

TUREGANO

EDICTO

Presentadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles durante las horas de oficina y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el párrafo 2.º del artículo 352 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Turégano, 15 de Julio de 1947.—El Alcalde, Teodoro Heredero.

1205

VALDEPRADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 352 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se exponen al público las cuentas y justificantes de la liquidación del presupuesto ordinario de 1946, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse.

Valdeprados, 15 de Julio de 1947.—El Alcalde, Isidro del Barrio.

1216

BALISA

Formuladas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1946, se hace saber que se hallan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince dias, a contar desde aquél en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinadas por cuantos habitantes del término lo deseen, quienes producirán las reclamaciones que a su derecho convengan, durante dicho plazo y ocho días más, según dispone la Ley de ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Balisa, 18 de Julio de 1947.—El Alcalde, Mariano Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1201

SEGOVIA

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Jesús González Jiménez, natural de Fuente el Sol, y vecino de Nava de la Asunción, Agente que fué de la Entidad Caja Hispana de Previsión, para que en el término de octavo día comparezca ante este Juzgado de Instrucción a ser oído en la causa que con el núm. 63 de 1947 se sigue por el supuesto delito de estafa; bajo el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo indicado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Marcelino Barreras Pereira.—El Secretario, P. H., Martín Alvarez.

RIAZA 1212

El Juez de Instrucción de Riaza y su Partido.

Por medio del presente se deja sin efecto el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 83, correspondiente al día 9 del actual, en el que se interesaba de las autoridades y agentes de la Policía judicial la detención del autor del robo de una yegua cometido el 29 de Junio pasado en el pueblo de Estebanvela, en virtud de haber sido ya detenido el autor y rescatada la yegua por la Guardia Civil de Peñafiel; pues así lo tengo acordado en el sumario número 12 de este año.

Dado en Riaza a 16 de Julio de 1947. El Juez de Instrucción, José de las Peñas.—El Secretario, J. Rizquete.

1220

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación

EDICTO

Zona de Cuéllar.—Pueblo de Calabazas Año de 1947 y anteriores.—Contribución Urbana

Don Máximo Regidor Peña, auxiliar Recaudador en la zona expresada:

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública del pueblo de Calabazas, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fecha 20 de Junio y otros más se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores seguidamente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Titulo II del citado Estatuto.

4 Santiago García Melero, 3,82 pesetas.
34 Casimiro Arranz, 4,93.
48 Lucas Pascual, 13,16.
54 Juan Hernando, 9,81.
64 Bernardino Alonso, 29,51.
83 Jacoba Lázaro, 36,77.
120 Andrés Santamaría, 7,65.
123 Jacoba Lázaro, 4,95.
126 Jacoba Lázaro, 12,25.
127 Víctor Hernando, 0,91.
135 Braulio Hernando, 7,65.
137 Julián Cisneros Galindo, 9,80.
138 Julián Cisneros Galindo, 7,35.
139 Gumersindo Miguel, 9,81.
145 Eulogio Pascual, 7,35.
147 Dionisio Rojo, 9,80.
149 Juan Ortega, 9,58.
150 Juan Hernando, 10,81.
151 Casimiro Arranz, 7,43.
152 Sandalio Arranz, 5,83.
153 Santos Galindo Martín, 2,92.
154 Florentina Velasco, 7,84.
157 Lucas Pascual Galindo, 5,74.
158 Herederos de Juan Galindo, 4,93.
160 Ildefonso Fuente Val, 11,73.
176 Felipa Arranz, 4,89.
187 Eustaquia o Santiago Galindo Martín, 2,75.
216 Eugenio Pascual, 2,75.

Y en cumplimiento del artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 10 de Julio de 1947.—El Agente ejecutivo, Máximo Regidor. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

ANUNCIO

Extravío de cincuenta reses lanares trashumantes, marco E.

Gratificará y abonará gastos el dueño.

Informes: Gestoría Sancho, Colón, 9, Segovia.

IMPRENTA PROVINCIAL